2023-013
UMH

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la demandante presenta sustitución de poder. Así mismo, señalar la necesidad de continuar con el trámite pertinente, respecto de la carga procesal que le compete a la parte actora en este asunto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado FRANCISCO JAVIER SINISTERRA LEMOS, conforme a la sustitución de poder conferido.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con el numeral 2 del auto interlocutorio No 343 del 4 de abril de 2022, so pena de que se dé por terminado el mismo y se imponga condena en costas y perjuicios a la parte actora, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

.

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cea849d40dc19fbd4d1de4ded7db0d7e4bc4fb95dc8fbfdc09f46e2ba4e062**

Documento generado en 27/07/2023 01:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica